



Comisión de Estudios Legislativos Segunda Senado de la República

PROGRAMA DE TRABAJO PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO

SEPTIEMBRE DE 2018- AGOSTO 2019

Presidenta

Sen. Ana Lilia Rivera Rivera

Secretaria

Sen. Indira de Jesús Rosales San Román

Secretario

Sen. Salomón Jara Cruz

Integrantes

Sen. Claudia Edith Anaya Mota

Sen. Damián Zepeda Vidales

Sen. Dante Delgado Rannauro

Sen. José Antonio Cruz Álvarez Lima

Sen. Félix Salgado Macedonio

Sen. Nancy De la Sierra Arámburo

Sen. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila



Comisión de Estudios Legislativos Segunda

Senado de la República

I. PRESENTACIÓN

La función legislativa del Supremo Poder de la Federación, destinada a representar la voluntad del pueblo mexicano, ha depositado en el Senado de la República la garantía de la vigencia del pacto federal y del respeto al interés público en el proceso de creación de normas generales.

En su alta encomienda, el Senado de la República se erige como centro de convergencia para el dialogo entre los diversos actores de la gran pluralidad política que compone a la nación, siempre en aras de consolidar la vida democrática del país.

En este sentido, el inicio de una nueva legislatura, que coincide con el momento de renovación de la Cámara Alta del Congreso de la Unión, es un momento coyuntural para vitalizar a dicho órgano, buscando generar de un nuevo avance en el orden democrático nacional.

En este tenor, la Comisión de Estudios Legislativos Segunda, contribuye en la elevada y compleja tarea del Senado de la República, al trabajar juntamente con las otras comisiones ordinarias que correspondan, en el análisis de las iniciativas de leyes o decretos y concurriendo a la formulación de los dictámenes respectivos.

2

II. OBJETO

El Plan de Trabajo para el primer año de ejercicio legislativo tiene por objeto establecer los lineamientos que regulen las actividades de la Comisión y dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 129, numeral 1, fracciones I y II; y 158, numeral 1, fracción I del Reglamento del Senado de la República.

El artículo 129, numeral 1, fracciones I y II establece que la Junta Directiva de la Comisión tiene dentro de sus atribuciones, presentar para su aprobación, el proyecto de Programa de Trabajo Anual y el de elaborar el proyecto de calendario anual de reuniones ordinarias.

Finalmente, el artículo 158, numeral 1, fracción I prevé que el Secretario Técnico asiste a la Junta Directiva, por conducto del Presidente de la Comisión, en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las actividades a desarrollar y dentro de sus funciones está la de apoyar en la formulación y ejecución del programa de trabajo.



Comisión de Estudios Legislativos Segunda

Senado de la República

III. FUNDAMENTO

Las comisiones, como forma de organización interna del trabajo legislativo, se constituyen por mandato de ley o por acuerdo del Pleno para el adecuado cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades del Senado.

En tal virtud, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 86 que las Comisiones ordinarias tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación y, conjuntamente con la de Estudios Legislativos, el análisis y dictamen de las iniciativas de leyes y decretos de su Competencia.

Por otra parte, el ordenamiento legal citado establece en el artículo 89 las atribuciones de la Comisión de Estudios Legislativos, al señalar que de manera conjunta con las otras comisiones ordinarias que correspondan, hará el análisis de las iniciativas de leyes o decretos y concurrirá a la formulación de los dictámenes respectivos. Dicha Comisión se podrá dividir en las secciones o ramas que se estime conveniente.

3

IV. MISIÓN

Cumplir bajo principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el ejercicio del servicio público, sus tareas de dictaminación, investigación, consulta, análisis, debate y resolución sobre la materia de su competencia.

V. VISIÓN

Contribuir en el ámbito de su competencia a la función legislativa y parlamentaria que desarrolla el Senado de la República con oportunidad, eficiencia y responsabilidad en la atención, resolución y desahogo de los asuntos que le son turnados a esta Comisión.

VI. LÍNEAS DE TRABAJO

1. Celebrar reuniones ordinarias de trabajo, que serán presididas por la Junta Directiva, las cuales tendrán verificativo de manera preferente el primer miércoles de cada mes durante los periodos ordinarios y durante los recesos se llevarán a cabo de acuerdo los requerimientos legislativos.



Comisión de Estudios Legislativos Segunda

Senado de la República

2. Celebrar reuniones de trabajo de Comisiones Unidas a efecto de analizar y dictaminar de manera conjunta, los asuntos que haya turnado la Mesa Directiva.

3. En ambos casos, siempre se buscará privilegiar el diálogo entre los y las Senadores integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, a efecto de que se concreten los acuerdos que perfeccionen objetivos y metas para el diseño de una Agenda de Trabajo consensuada.

4. En todas las Reuniones de la Comisión o de Comisiones Unidas, se convocará a sus integrantes con la debida antelación a efecto de que estén en condiciones de conocer los asuntos sobre los cuales versará la reunión.

5. La convocatoria contendrá de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento para el Senado de la República, de lo siguiente:

- A. Nombre de la comisión o comisiones que se convocan;
- B. Fecha, hora y lugar de la reunión;
- C. Tipo de la reunión, ya sea ordinaria o extraordinaria, de comisiones unidas o en conferencia;
- D. El proyecto de Orden del Día; y
- E. Rúbrica del Presidente de la Junta Directiva o, en su caso, de quien convoca.
- F. Los documentos que sustentan el desahogo del Orden del Día.



Comisión de Estudios Legislativos Segunda

Senado de la República